



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, Julio 30 de 2020.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, solicita la designación de curador ad-litem para la demandada TEMPORALES UNO A S.A.S. dado que se agotaron todos los medios para lograr la notificación personal y no se logró. Por lo que solicita Emplazamiento. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Ref: Proceso Ordinario de ERIT HAROL GUTIERREZ PEÑARANDA contra FONDO NACIONAL DEL AHORRO y otros Llamados en garantía.

Auto interlocutorio

RADICACIÓN No. 44-001-31-05-002-2017-00223-00

En vista de que no ha sido posible notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a la llamada a integrar la Litis TEMPORALES UNO A. S.A.S. y el apoderado de la parte actora, solicita Emplazamiento, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del C. P. laboral,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar Como curador Ad-litem del Llamado a integrar la Litis empresa TEMPORALES UNO A. S.A.S. Al doctor SAULO AGUILAR OCANDO Abogado titulado, identificado con la c.c. # 84.026.559 de Riohacha, comunicándole su designación y si acepta, notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Ordenase el Emplazamiento del demandado TEMPORALES UNO A. S.A.S. en la forma establecida en 108 del C. G. del Proceso, modificado para que comparezca y estar a derecho en el proceso seguido en su contra, en legal forma., advirtiéndole que se le designó curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y seguirá el proceso hasta su culminación.



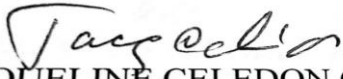
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

TERCERO: En consecuencia, por secretaría procédase al Emplazamiento del demandado, el cual se efectuará como lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


JACQUELINE CELEDON CHOLES

Elaboró Trabajo en casa: Dortizca